

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0021023 – SDQS No. 6533412025.

A los 18 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0021023 – SDQS No. 6533412025.
Número del radicado de salida	2025BAEE0019225
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2025BAEE0019225**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC *lg*

Bogotá, 18 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0019225

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0021023 – SDQS No. 6533412025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
441923

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Ar



Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0021023 – SDQS No. 6533412025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *TIENE UN CANINO HEMBRA RAZA PITBUL, LA CANINA PERMANECE ENCERRADA EN UN ESPACIO MUY PEQUEÑO, EN ESTE LUGAR QUEDA EXPUESTA A CAMBIOS CLIMATICOS, NO TIENE ALIMENTO O AGUA A DISPOSICION, EL LUGAR PERMANECE LLENO DE HECES, LA CANINA PRESENTA PROBLEMAS DE PIEL, EL REPORTANTE INDICA QUE LA GOLPEAN SIN RAZON ALGUNA, LOS TENEDORES DE LA CANINA SON PERSONAS MUY AGRESIVAS. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 95 No. 94 - 27, en el número de piso reportado en la petición, barrio Luis Carlos Galán, localidad de Engativá, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
08 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro nutrición: debe aumentar condición corporal, debe permanecer los recipientes limpios, debe implementar el suministro de Omega 3. Parámetro Confort: debe implementar superficie blanda de descanso de forma continua, adicional esta debe estar sobre una superficie que lo aisle del suelo, realizar baño cosmético con productos veterinarios.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		<p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de asistencia veterinaria donde se realice perfil genético y radiografía por presentar hipersensibilidad a nivel de vértebras torácicas además de TX por presencia dermatológica, presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa y se debe realizar control de pulgas.</p> <p>Parámetro Comportamiento: se debe iniciar tratamiento comportamental por miedo a la pólvora como lo menciona el tutor así mismo es importante que Tamara no salga sin supervisión para evitar peleas con otros caninos o se pierda al momento que escuche la pólvora también es indispensable que en estos momentos no permaneciera sola por largos periodos de tiempo.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos asociados al no presentar un tratamiento oportuno a sus patologías y no suplir sus necesidades básicas de bienestar implementar enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio como caldos congelados, huesos naturales etcétera.</p>
12 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: seguir manteniendo agua limpia y fresca disponible 24/7 continuar con el comedero y el bebedero siempre limpios se sugiere la administración de condoprotectores seguir con aumento y condición corporal.</p> <p>Parámetro Confort: seguir con la implementación de superficie de descanso limpia de forma continua.</p> <p>Parámetro Salud Física: realizar perfil genético y radiografía pertinentes por hallazgos a la marcha y edad de la canina, seguir con tratamiento dermatológico según criterio del médico veterinario y realizar limpieza de oídos enviar historia clínica al correo electrónico suministrado.</p> <p>Parámetro Comportamiento: las salidas deben ser siempre supervisadas la canina no puede subir sola a exteriores de la vivienda, buscar ayuda de adiestrador para el manejo de la pólvora o lo que esto genera, se recomienda implementar musicoterapia y aromaterapia.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos como ansiedad, miedo y estrés, la canina no debe permanecer sola por largos periodos de tiempo en el lugar, tener fotos y videos de las salidas realizadas.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se

cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

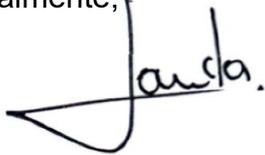
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PMA05.PRR01.F03		Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA:	08	12	25	HORA INICIAL	3:25	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	Operativo	Oficio	OTRO		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025-0000021023	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cedula Extranjeria	<input type="checkbox"/>	
Número de documento:		Género:	<input checked="" type="checkbox"/>					
Dirección de la diligencia:	Carrera 95 # 9A 27							
Localidad:	Engativá	Barrio:	Luis Carlos Galán			Teléfono		
Relación con el(los) animal(es):	Responsable del Canino							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>
	No corresponde a lo mencionado		<input type="checkbox"/>	Insurgencia	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días):	Tipología de la Peticion
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA	<input type="checkbox"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:	Gravedad Media
Observaciones adicionales:	//							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>							
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 219 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanima@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario, en caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: // Firma: // Cargo / placa: // Entidad: //							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1		Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1		Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No				Número de Conceptos pendientes	1		



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Debe aumentar Condición Corporal
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Debe permanecer recipientes limpios Debe Implementar el suministro de Conchos protectores e Implementar suplemento de Omega 3.
CONFORT	Debe Implementar superficie blanda de descanso de forma
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Continua, adicional esta debe estar sobre una superficie que lo aisle del suelo. Realizar baño cosmético con productos veterinarios.
SALUD FÍSICA	Presentar soporte de asistencia veterinaria donde se le realice
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Perfil genético y nutricional por presentar hiperdescalcificación a nivel de vértebras torácicas, además de TX por problemas dermatológicos. Presentar soporte de vacunación y desparasitación (interna y externa) Se debe realizar control de pulgas.
COMPORTAMIENTO	Se debe iniciar tratamiento conductual por miedo a la
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pánico	pulvera como lo menciona el tutor, así mismo es importante que TAMARA no salga sin supervisión para evitar peleas con otros conejos o se pierda al momento que escuche pulvera, también es indispensable que en estos momentos permanezca sola por largos periodos de tiempo.
ESTADO MENTAL:	Evitar estados emocionales negativos asociados al no prestar
Criterio por el cual todo animal debe tener la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	un tratamiento oportuno a sus patologías y no suplir sus necesidades básicas de bienestar. Implementar enriquecimiento ambiental de tipo alimenticio con
	Caldas congeladas, huesos naturales, etc. //

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: inspeccionante@ciudadanimalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 25-51 Oficina Residentes Tequendama Torre Sur, Piso 8.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PA015-PA08-F01		Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA	12	12	25	HORA INICIAL	9:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2150400071027	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE							C	
Número de documento:							C	
Dirección de la diligencia	Carrera 95 # 9A 27							
Localidad	Engativá	Barrio	LV6 Carlos Galán			Telefono		
Relación con el(los) animal(es)	Tutor Canino							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Inseguridad	Otro	¿Cuál?		
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Tipología de la Petición		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.				
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en rescatar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774								
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No								
No aplica <input checked="" type="radio"/>								
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:				Nombre:				
				Apellido:				
				Cargo / plaza:				
				Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 574 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	1			



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUCIÓN
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Seguir manteniendo agua limpia fresca disponible 24/7
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Seguir con comederos y bebederos siempre limpios
	Se sugiere la administración de condroprotectores.
	Seguir con aumento de condición corporal
CONFORT	Seguir con la implementación de superficie de descanso limpia de forma continua.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	///
SALUD FÍSICA	Revisar perfil genético y radiografías pertinentes por hallazgos a la marcha y edad de la cadera
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Seguir con tratamiento dermatológico según criterios del médico veterinario
	Realizar limpieza de oídos
	Enviar historia clínica al correo escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co
COMPORTAMIENTO	Las salidas deben ser siempre supervisadas, la cunina no puede salir sola al exterior de la vivienda
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Buscar ayuda de adiestrador para el manejo de la fáluzera o lo que esto genera, se recomienda implementar musicoterapia y aromaterapia
ESTADO MENTAL:	Evitar estados emocionales negativos (ansiedad - miedo - estrés)
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	La cunina no debe permanecer sola por largos periodos de tiempo en el lugar
	Tener fotos y videos de las salidas realizadas

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a través de la línea de atención al ciudadano al número 011 2611 2611.